PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN EN EL MARCO DE LA RESOLUCIÓN DE 8 DE JULIO DE 2026, DE LA SECRETARÍA GENERAL DE LA VICEPRESIDENCIA Y VICEPRESIDENCIA Y CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, COORDINACIÓN DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO, INTERIOR Y EMERGENCIAS, POR LA QUE SE ESTABLECE PARA EL EJERCICIO 2026, LA CONVOCATORIA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA LA REALIZACIÓN DE PROYECTOS QUE FOMENTEN LA PARTICIPACIÓN SOCIAL DE LAS MUJERES, LA PROMOCIÓN DE LA IGUALDAD DE GÉNERO Y LA PREVENCIÓN Y ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES EN EL MARCO DEL PACTO DE ESTADO CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO. MODALIDAD A: PROYECTOS DE SENSIBILIZACIÓN Y PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO.

Con relación a las solicitudes presentadas a la convocatoria, para el año 2026, de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, se ponen de manifiesto los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- En fecha 24 de julio de 2026, se publica en el Diario Oficial de Extremadura la Resolución de 8 de julio de 2026, de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, por la que se establece para el ejercicio 2026, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de sensibilización y prevención de la violencia de género por la que se aprueba la convocatoria de subvenciones antes referenciada, concediendo un plazo de presentación de solicitudes de 7 días hábiles a contar a partir del día siguiente al de su publicación en el D.O.E.

De conformidad con lo previsto en los artículos 7 y 25 de la Orden de 27 de julio de 2022, el procedimiento para la concesión de estas subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

SEGUNDO.- Se han presentado a la citada convocatoria 15 solicitudes, de las cuales 5 han sido inadmitidas por incumplir los requisitos preceptuados para reunir la condición de entidad beneficiaria previstos en las bases reguladoras. Por su parte, las 10 restantes han sido admitidas, tramitándose por parte del Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación como órgano instructor y de ordenación del procedimiento.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFEGYQ9VWDQREA34FV6KBX4LBY	Fecha	05/10/2026 12:52:19
Firmado Por	PEDRO GARCÍA SÁNCHEZ - J. Serv. Prom, Impulso Des. Polit. Igual		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/16

TERCERO.- Mediante Resolución de 28 de julio de 2026, de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, se establece la composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género para el ejercicio 2026 (D.O.E. número 150, de 5 de agosto de 2026) conforme dispone el apartado primero del artículo 26 de la Orden de 27 de julio de 2022 (D.O.E. n.º 145, de 28 de julio), por la que se establecen las bases reguladoras que han de regir el procedimiento de concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

CUARTO.- En fecha 17 de septiembre de 2026, se celebra reunión de la citada Comisión de Valoración, legalmente convocada, donde se procede al análisis de las solicitudes presentadas de conformidad con los criterios de valoración establecidos en la correspondiente convocatoria y a la emisión del Informe con carácter vinculante previsto en el apartado cuarto del resuelvo undécimo de la Resolución de convocatoria. En el citado informe se determinan, entre otros, los siguientes extremos:

- Relación de entidades a subvencionar.
- Lista de espera de entidades que, cumpliendo con los requisitos de la convocatoria, no son propuestas para la concesión de subvención por haberse agotado el crédito presupuestario previsto en la convocatoria.
- Relación de solicitudes desestimadas o inadmitidas con expresión de la causa que las motiva.

QUINTO.- Con fecha 17 de septiembre de 2026, el órgano instructor, tras la evaluación de las correspondientes solicitudes efectuada por la Comisión de Valoración y en atención al Informe Vinculante emitido, el Jefe de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad emite Propuesta de Resolución Provisional, publicada en el punto de acceso general electrónico de los servicios y trámites (https://www.juntaex.es/w/0622522), para que, en un plazo de 10 días hábiles desde su publicación, las entidades interesadas puedan presentar las alegaciones que consideren oportunas.

SEXTO.- Concluido el plazo dado de 10 días hábiles, el 1 de octubre de 2026, para la presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración celebra su segunda sesión en fecha 5 de octubre de 2026, levantándose Acta de los acuerdos adoptados en la misma y emitiendo Informe Vinculante en esa misma fecha, en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada y se ratifica la valoración realizada en la sesión de 17 de septiembre para cada una de las solicitudes presentadas y en la propuesta provisional de 17 de septiembre.

A los anteriores Antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- El Decreto 103/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme a lo establecido en el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuye a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, la planificación y desarrollo de las políticas de igualdad y conciliación, promoviendo medidas sustentadas en la transversalidad de las

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFEGYQ9VWDQREA34FV6KBX4LBY	Fecha	05/10/2026 12:52:19
Firmado Por	PEDRO GARCÍA SÁNCHEZ - J. Serv. Prom, Impulso Des. Polit. Igual		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/16

políticas públicas, dirigidas a prevenir y combatir la discriminación entre mujeres y hombres; el desarrollo de medidas y acciones dirigidas a erradicar la violencia de género y la promoción de políticas que garanticen el respeto a la orientación sexual y a la identidad de género de todas las personas.

Para el cumplimiento de las competencias atribuidas la Secretaría General de Igualdad y Conciliación cuenta, entre sus órganos administrativos, con el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, que actuará como órgano competente para la instrucción y ordenación del procedimiento, así como para elevar la presente propuesta de resolución provisional conforme determina el resuelvo décimo de la Resolución de convocatoria.

Por su parte, conforme al artículo 2.2 del Decreto 103/2026, de 26 de mayo, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura en consonancia con lo dispuesto por el Decreto 18/2026, de 30 de abril, por el que se establece la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura corresponde a la persona titular de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, el ejercicio de las competencias que en materia de subvenciones atribuye la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a las Secretarías Generales de las Consejerías.

No obstante, la competencia para la concesión de estas subvenciones en régimen de concurrencia competitiva corresponde a la persona titular de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de Presidencia de la Junta tal y como se establece en el resuelvo decimocuarto de la Resolución de convocatoria, conforme al cual la concesión de estas subvenciones se realizará por la persona titular de la Secretaria General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de conformidad con la delegación de competencias efectuada mediante Resolución de 2 de junio de 2026 de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias (DOE n.º 105, de 3 de junio de 2026), por la que se delegan determinadas competencias en las personas titulares de los órganos directivos de la Presidencia de la Junta y de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias.

SEGUNDO.- Por Orden de 27 de julio de 2022 se establecen y aprueban las bases reguladoras para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género (DOE nº 145, de 28 de julio).

Por su parte, por Resolución de 8 de julio de 2026, de la Secretaría General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias, se establece para el ejercicio 2026, la convocatoria para la concesión de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de sensibilización y prevención de la violencia de género.

TERCERO.- El resuelvo séptimo de la Resolución de convocatoria, en relación con los artículos 7 y 25 de la Orden de 27 de julio de 2022, determina que el procedimiento para la concesión de las subvenciones a proyectos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género (Modalidad A) se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, conforme a lo establecido en el artículo 23 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFEGYQ9VWDQREA34FV6KBX4LBY	Fecha	05/10/2026 12:52:19
Firmado Por	PEDRO GARCÍA SÁNCHEZ - J. Serv. Prom, Impulso Des. Polit. Igual		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/16

Conforme dispone el artículo 23 de citada normativa, el procedimiento para la concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva se inicia siempre de oficio mediante convocatoria aprobada por resolución del titular de la Secretaría General competente o a la que estén adscritos los organismos o entidades públicas vinculadas o dependientes de la misma. El procedimiento para la concesión de las subvenciones convocadas se desarrollará según lo establecido en este capítulo y de acuerdo con los principios de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Conforme dispone la Resolución de convocatoria en su resuelvo undécimo, se constituirá una Comisión de Valoración, que tendrá carácter colegiado, evaluará y puntuará las solicitudes y los proyectos presentados por las entidades, de acuerdo con los criterios y puntuaciones establecidos en el resuelvo duodécimo de la Resolución de convocatoria.

A estos efectos, en fecha 5 de agosto de 2026, se publica en el Diario Oficial de Extremadura, Resolución de 28 de julio de 2026, de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, por la que se establece la composición de la Comisión de Valoración de las solicitudes de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género, la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género para el ejercicio 2026.

En este sentido, conforme a los criterios de valoración establecidos en el artículo 27 de la Orden de 27 de julio de 2022 así como el resuelvo duodécimo de la Resolución de convocatoria, la Comisión de valoración procede al estudio de las solicitudes presentadas y admitidas que cumplan los requisitos establecidos conforme a los criterios objetivos determinados en estos dos preceptos para fijar la procedencia, prelación y cuantía de la subvención. Así, con fecha 17 de septiembre de 2026, la Comisión de Valoración constituida al efecto procedió a la valoración de las solicitudes admitidas y a la emisión del informe de carácter vinculante establecido en el apartado cuarto del resuelvo undécimo de la Resolución de convocatoria, emitiéndose con fecha de 17 de septiembre de 2026, propuesta de resolución provisional.

Transcurrido el plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones, la Comisión de Valoración, en sesión de 5 de octubre de 2026, celebra su segunda convocatoria, levantándose Acta de los acuerdos adoptados en la misma y emitiendo Informe Vinculante en esa misma fecha, en el que se concreta el resultado de la evaluación efectuada y se ratifica la valoración realizada en la sesión de 17 de septiembre para cada una de las solicitudes presentadas y en la propuesta de resolución provisional de 17 de septiembre.

CUARTO.- La cuantía total de la convocatoria asciende a trescientos mil euros (300.000,00 euros) y se financiarán con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026, aprobados por Ley 2/2026, de 3 de agosto, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, imputándose a la aplicación presupuestaria 02 006 253A 48000, proyecto de gasto 20210034 "Pacto de Estado contra la Violencia de Género", fondo financiador TE25006001, transferencias del Estado de créditos provenientes del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFEGYQ9VWDQREA34FV6KBX4LBY	Fecha	05/10/2026 12:52:19
Firmado Por	PEDRO GARCÍA SÁNCHEZ - J. Serv. Prom, Impulso Des. Polit. Igual		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/16

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, serán subvencionables aquéllos proyectos que hayan obtenido mayor puntuación con arreglo a los criterios objetivos de valoración establecidos en el resuelvo decimosegundo de esta convocatoria, por la totalidad del importe solicitado en base al presupuesto aceptado del proyecto presentado hasta agotar el crédito presupuestario previsto en la convocatoria correspondiente. El importe de la ayuda solicitada no podrá superar el 33% del crédito total asignado a la misma en dicha convocatoria, que, en todo caso, no podrá superar los 30.000,00 €.

QUINTO.- Conforme dispone el resuelvo décimo de la Resolución de convocatoria, el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad, como órgano instructor, a la vista del contenido del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución debidamente motivada sin que, en ningún caso, pueda separarse del citado informe, y la elevará al órgano competente para resolver.

De conformidad con el artículo 28 de la Orden de 27 de julio de 2022 por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas ayudas, la propuesta de resolución definitiva se publicará con efecto de notificación en la página web de la Junta de Extremadura, (https://www.juntaex.es/w/0622522), para que en el plazo de diez días desde la publicación en la referida página web, comuniquen aceptación expresa, entendiendo que, si ésta no se comunica, se considerará que la propuesta como entidad beneficiaria desiste de su solicitud.

En virtud de lo expuesto, este Jefe de Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad en el ejercicio de sus competencias, con todo lo actuado, eleva al Secretario General de la Vicepresidencia y Consejería de Presidencia, Coordinación de la Acción de Gobierno, Interior y Emergencias la siguiente,

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN DEFINITIVA

PRIMERO. - Que se conceda la subvención a las entidades que se relacionan en el **Anexo I** al amparo de la convocatoria para el año 2026 de subvenciones para la realización de proyectos que fomenten la participación social de las mujeres, la promoción de la igualdad de género y la prevención y erradicación de la violencia contra las mujeres en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género. Modalidad A: Proyectos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género, por los importes indicados en la misma y para la financiación del proyecto de sensibilización y prevención de la Violencia de Género presentados.

El importe total de las subvenciones propuestas asciende a 231.062,48 euros que se financiará con cargo a los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para 2026, aprobados por la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026, imputándose a la aplicación presupuestaria 02 006 253A 48000, proyecto de gasto 20210034 "Pacto de Estado contra la Violencia de Género", fondo financiador TE25006001, transferencias del Estado de créditos provenientes del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, para el desarrollo del Pacto de Estado contra la Violencia de Género.

SEGUNDO. - Inadmitir de modo expreso las solicitudes relacionadas en el **Anexo II** por incumplir los requisitos previstos en la convocatoria para obtener la condición de entidad beneficiaria, por los motivos que se indican para cada una de ellas.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFEGYQ9VWDQREA34FV6KBX4LBY	Fecha	05/10/2026 12:52:19
Firmado Por	PEDRO GARCÍA SÁNCHEZ - J. Serv. Prom, Impulso Des. Polit. Igual		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/16

TERCERO. - La concesión de la subvención a las entidades indicadas en el **Anexo I,** quedará sujeta a las siguientes condiciones y compromisos aplicables conforme a la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones en la Comunidad Autónoma de Extremadura y en la Resolución de convocatoria:

Condición primera. - Objeto de la subvención.

El objeto de la subvención es la financiación de los proyectos de Sensibilización y Prevención de la Violencia de Género presentados cuyo objeto se ubica dentro de los Ejes 1, 5, 6, 7 y 8 recogidos en el Pacto de Estado contra la Violencia de Género aprobado en diciembre de 2017**,** siendo el período de ejecución el comprendido entre el 1 de enero de 2026 y el 31 de diciembre de 2026, con la temporalidad fijada en cada uno de ellos.

Condición segunda. - Obligaciones de la beneficiaria.

De conformidad con lo establecido en el resuelvo decimoséptimo de la Resolución de 8 de julio de 2026 por la que se efectúa la convocatoria de esta modalidad de subvenciones, además de las obligaciones establecidas en el artículo 13.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las entidades beneficiarias de subvención deberán cumplir las siguientes obligaciones:

a) Realizar el proyecto que fundamenta la concesión de la ayuda de acuerdo a los requisitos y condiciones establecidos en las bases reguladoras, la convocatoria y la resolución de concesión de ayuda.

b) Comunicar a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación el inicio de las actuaciones objeto de la subvención cumplimentando el anexo III que al respecto se incluye en la convocatoria dentro de los 10 días siguientes a la fecha en el que se haya realmente producido.

c) Justificar en plazo la realización del proyecto ante la Secretaría General de Igualdad y Conciliación en los términos y forma establecidos en el resuelvo decimosexto de la Resolución de convocatoria.

d) Cumplir con los requisitos de publicidad según lo establecido en el resuelvo decimoquinto de la Resolución de convocatoria.

e) Mantener un sistema de contabilidad separada que permita una identificación correcta de las operaciones financiadas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.i) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, estando obligadas las entidades beneficiarias a mantener un sistema de contabilidad separada o un código contable adecuado en relación con todas las transacciones realizadas con la operación a fin de garantizar la adecuada justificación de la subvención, todo ello sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional.

f) En el caso de elaboración de materiales de información, divulgación o publicaciones, incluidos dentro del proyecto subvencionado, se deberán remitir los borradores de estos con carácter previo a su edición para que sean aprobados y autorizados por el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación.

g) Comunicar a la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la ayuda, la obtención de otras ayudas, ingresos o recursos que

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFEGYQ9VWDQREA34FV6KBX4LBY	Fecha	05/10/2026 12:52:19
Firmado Por	PEDRO GARCÍA SÁNCHEZ - J. Serv. Prom, Impulso Des. Polit. Igual		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/16

financien el proyecto subvencionado, así como la modificación de otras circunstancias que hubieren fundamentado la concesión de la ayuda.

h) Acreditación con carácter previo a la propuesta de resolución de concesión y al pago que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social. La comprobación se realizará de oficio por el Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación conforme a lo establecido en el apartado decimotercero del resuelvo octavo de la Resolución de convocatoria.

i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos durante al menos cuatro años, al objeto de posibles actuaciones de comprobación y control por parte de la Administración.

j) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, así como a cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

k) Estar dados de alta en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura. La acreditación de dicho extremo será comprobada de oficio por el órgano gestor de las ayudas.

l) Cumplir todas las demás obligaciones específicas establecidas en la Resolución de convocatoria y sus bases reguladoras, así como cualquier otra prevista en la legislación vigente.

Condición tercera. - Forma de pago.

1. El régimen de pago de la subvención concedida se realizará en un único abono y tendrá el carácter de pago anticipado, sin necesidad de garantía alguna, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 de la Orden de 27 de julio de 2022, por la que se establecen y aprueban las bases reguladoras de estas subvenciones.

2. Una vez dictada la resolución de concesión, se procederá al pago de la subvención por el 100% del importe previsto en la resolución de concesión y se efectuará mediante transferencia a la cuenta bancaria reconocida en el Subsistema de Terceros de la Junta de Extremadura, y previa acreditación del cumplimiento de la adopción de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El contenido del cartel o placa informativa deberá ajustarse al modelo que se acompaña en el anexo V de la Resolución de convocatoria y, en todo caso, a las peculiaridades y especialidades recogidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura en cuanto a dimensiones del mismo.

Además, la entidad hará constar expresamente que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la Violencia de Género y por la Secretaría General de Igualdad y Conciliación de la Presidencia de la Junta de Extremadura. Para ello, la entidad beneficiaria deberá presentar por medios electrónicos, en el plazo de 10 días siguientes a su notificación, declaración responsable de la persona que ejerza la representación legal de la entidad beneficiaria del cumplimiento de la adopción de las medidas de

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFEGYQ9VWDQREA34FV6KBX4LBY	Fecha	05/10/2026 12:52:19
Firmado Por	PEDRO GARCÍA SÁNCHEZ - J. Serv. Prom, Impulso Des. Polit. Igual		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/16

publicidad, acompañado de fotografía de la placa identificativa de la subvención concedida conforme a las especificaciones del Manual de Identidad Corporativa de la Junta de Extremadura.

3. El Servicio de Promoción, Impulso y Desarrollo de las Políticas de Igualdad de la Secretaría General de Igualdad y Conciliación, con carácter previo al pago, consultará o recabará de oficio los documentos o información de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y de la Comunidad Autónoma y frente a la Seguridad Social, de conformidad con lo establecido en el apartado decimotercero del resuelvo octavo de la Resolución de convocatoria.

Condición cuarta. - Justificación de la subvención, plazo y forma.

1. Las entidades beneficiarias de la subvención, de acuerdo a lo establecido en el artículo 17 de la Orden de 27 de julio de 2022 y en el resuelvo decimosexto de la Resolución de convocatoria, deberán presentar en el plazo máximo de tres meses desde la finalización del plazo de realización del proyecto subvencionado, una cuenta justificativa del gasto realizado, constituyendo tal rendición un acto obligatorio de las entidades beneficiarias que contendrá la siguiente documentación:

a. Memoria económica justificativa del 100% del coste del proyecto realizado que contendrá:

— Una relación clasificada de justificantes por cada concepto de gasto, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, con indicación de las desviaciones acaecidas con respecto al presupuesto aprobado.

— Originales o copias de las facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el punto anterior y la documentación acreditativa del pago por cada uno de los conceptos de gastos aprobados. Los justificantes presentados se marcarán con una estampilla, indicando en la misma la subvención para cuya justificación han sido presentados y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

— Una relación detallada de los gastos y pagos en el supuesto de que se hayan aportado fondos propios o se hayan percibido otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la financiación del proyecto subvencionado o de sus actividades, con indicación del importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades y/o proyecto subvencionado.

— Contratos de trabajo celebrados del personal contratado para el desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado.

b. Declaración responsable empresas y otros entes e instituciones, según anexo IV de la presente convocatoria, sobre aplicación del artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia. Este requisito solo será obligatorio cuando el proyecto subvencionado contemple el desarrollo de actividades dirigidas a menores, en cumplimiento de la obligación de contar con certificado negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales de todo el personal, tanto contratado como voluntario, que participa en el desarrollo de las actividades del programa subvencionado, conforme establece la Ley Orgánica 8/2021 de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia y la Ley 45/2015, de 14 de octubre, de voluntariado.

c. Declaración responsable firmada por el o la representante legal de la entidad sobre una memoria explicativa que comprenda de manera detallada todas las actividades efectiva y materialmente realizadas y que corresponden al proyecto subvencionado y de cumplimiento de las condiciones impuestas en la

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFEGYQ9VWDQREA34FV6KBX4LBY	Fecha	05/10/2026 12:52:19
Firmado Por	PEDRO GARCÍA SÁNCHEZ - J. Serv. Prom, Impulso Des. Polit. Igual		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/16

concesión de la subvención. Asimismo, contendrá los resultados obtenidos y las incidencias surgidas durante el desarrollo del proyecto, entre ellas las modificaciones no sustanciales.

d. Publicidad y difusión del proyecto y /o actividades subvencionadas. Justificantes acreditativos de que en el proyecto y/o actividades relacionadas en el mismo se han adoptado las medidas de difusión previstas en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

A tales efectos, las entidades beneficiarias deberán dar la adecuada publicidad al carácter público de la financiación del proyecto y actividades objeto de la subvención. Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación que éste ha sido financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad, Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres, en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, así como el logotipo de Pacto de Estado.

Para ello, deberán realizar la aportación del material gráfico (folleto, carteles, tríptico), fotografías de las actividades o material utilizado en la evaluación (cuestionarios, informes de resultado) y otros soportes utilizados.

e. Las tres ofertas de diferentes proveedores, si fuera necesario, que, en aplicación del artículo 36.3 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, deba haber solicitado la entidad beneficiaria o, en su caso, las preceptivas memorias justificativas. A tales efectos y de conformidad con el artículo 118 de la Ley de Contratos del Sector Público, deberá aportarse dicha documentación respecto a los servicios adquiridos cuyo valor estimado sea igual o superior a 15.000 euros.

2. En el caso de que existieran defectos subsanables en la documentación presentada para la justificación, se pondrá en conocimiento de la entidad beneficiaria concediéndole un plazo de 10 días para su corrección, en virtud del artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. En el caso de que la entidad beneficiaria no justifique la ayuda abonada en el plazo establecido, se requerirá a la beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días la presente, advirtiéndole, que si no lo hiciera se declarará el reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, según lo previsto en el artículo 70 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio y el artículo 35 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo.

Condición quinta. - Gastos subvencionables.

1. De conformidad el resuelvo segundo de la Resolución de 8 de julio de 2026 por la que se aprueba esta convocatoria, se considerarán gastos subvencionables conforme a lo establecido en el artículo 5 de la Orden de 27 de julio de 2022, los que, de manera indubitada, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios para su adecuada ejecución, se generen durante el plazo de ejecución del proyecto subvencionado, que será el establecido en la correspondiente resolución de concesión y que, en todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2026, incluidas las posibles prórrogas que sobre el plazo de ejecución inicial pudieran concederse.

2. A tales efectos, se considerarán subvencionables las siguientes categorías de costes derivados del desarrollo del proyecto:

a) Costes directos de personal: Son costes directos de personal los costes de personal de las trabajadoras y trabajadores adscritos a la ejecución directa del proyecto que se subvenciona. Se admitirán los costes

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFEGYQ9VWDQREA34FV6KBX4LBY	Fecha	05/10/2026 12:52:19
Firmado Por	PEDRO GARCÍA SÁNCHEZ - J. Serv. Prom, Impulso Des. Polit. Igual		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/16

del personal derivados de una relación laboral entre empleador y empleado. En este sentido, se entenderán costes directos de personal los siguientes:

— Las retribuciones brutas pactadas con la empresa o establecidas en convenio colectivo. Se incluyen en este concepto las percepciones salariales siguientes: el salario base, los complementos por antigüedad, los complementos por conocimientos especiales, turnicidad, nocturnidad, penosidad u otros complementos derivados de la actividad, las pagas extraordinarias, los incentivos a la producción y los complementos de residencia.

— La indemnización por finalización del servicio prestado que se regula en la Disposición transitoria octava del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, siempre y cuando el servicio esté vinculado al proyecto subvencionado.

— Las cotizaciones sociales e impuestos a cargo del trabajador y la Seguridad Social a cargo de la empresa.

En relación con los gastos relativos a las cotizaciones sociales, para el cálculo del importe elegible deberá descontarse el importe correspondiente a las bonificaciones o reducciones que puedan estar asociadas al pago de esa cotización. Se limitará el gasto subvencionable correspondiente a retribuciones del personal de la entidad beneficiaria, tomando como referencia la clasificación profesional y el coste salarial establecido en el Convenio Colectivo vigente para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, estableciendo como límites las cuantías que a tales efectos se establecen en la Resolución de la Dirección General de Función Pública, por la que se aprueban las tablas retributivas del personal del ámbito de la Administración General de la Junta de Extremadura, personal laboral, para cada grupo profesional, categoría y especialidad, aplicables al año 2026.

b) Gastos de manutención, alojamiento y transporte: Se incluirán en este apartado los estrictamente vinculados al desarrollo de actividades contempladas en el proyecto. Por estos conceptos se computará, como máximo, las cuantías recogidas en el Decreto 42/2025, de 19 de mayo, sobre Indemnizaciones por razón del servicio del personal de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Extremadura

c) Costes Indirectos: Se incluirán en este apartado los costes indirectos que resulten necesarios y sean imputables al desarrollo de las actividades del proyecto subvencionado. El importe máximo a imputar a este apartado de Costes Indirectos no podrá ser superior, en su conjunto, al 10% del coste del proyecto subvencionado. Se incluirán dentro de este apartado:

— Los costes de adquisición de material fungible (reprografía, papelería, etc…).

— Gastos de alquiler y suministros que no deriven de la sede social, salvo que en ésta se realicen las actuaciones del proyecto. En el supuesto de que las actuaciones se lleven a cabo en la sede social de la entidad beneficiaria, el importe máximo a imputar como coste indirecto en el apartado de gastos de alquiler y suministros será de un 5% del total del mismo, que en todo caso no podrá superar el 10% del coste del proyecto subvencionado mencionado anteriormente.

— Gastos de publicidad y promoción de las actividades objeto del proyecto, como anuncios en prensa, cuñas radiofónicas, folletos, carteles…

— Gastos de seguro de responsabilidad civil asociados al proyecto.

d) Ponencias: Se recogerán en este apartado los gastos de ponentes estrictamente vinculados al desarrollo de las actividades contempladas en el proyecto subvencionado. Se entenderán como gastos de ponentes exclusivamente los de impartición de horas lectivas, tanto teóricas como prácticas. En todo caso, el importe máximo por ponente será el establecido en la normativa vigente a fecha de la convocatoria que regule el baremo de remuneraciones por colaboración en actividades de formación y perfeccionamiento

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFEGYQ9VWDQREA34FV6KBX4LBY	Fecha	05/10/2026 12:52:19
Firmado Por	PEDRO GARCÍA SÁNCHEZ - J. Serv. Prom, Impulso Des. Polit. Igual		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/16

aplicables a las acciones formativas organizadas por la Escuela de Administración Pública de Extremadura. Las fracciones de hora se pagarán proporcionalmente. En la memoria presentada en la justificación de la subvención concedida, se deberá aportar CV de los ponentes que permita verificar los elementos indicados en la solicitud, en lo que se refiere a experiencia y/o conocimientos mínimos en la materia impartida y/o en igualdad.

e) Otros Gastos: Se incluirán en este apartado los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales y registrales y gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos siempre que estén relacionados directamente con la actividad subvencionada y sean indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Se podrán compensar cualquiera de los conceptos que conforman las distintas partidas del presupuesto hasta un máximo en su conjunto del 30% del importe total del presupuesto aceptado. Cuando el proyecto presentado incluyera en su presupuesto alguno de los gastos considerados como no subvencionables señalados, éstos no serán computados al objeto de determinar el presupuesto aceptado que será tenido en cuenta para la determinación del importe de la subvención que se recoja en la propuesta provisional de resolución.

En ningún caso serán gastos subvencionables:

a) Gastos de inversión, mantenimiento y funcionamiento de las entidades beneficiarias.

b) Intereses deudores y gastos de gestión bancaria y gestoría.

c) Intereses, recargos y sanciones administrativas y penales.

d) Gastos de procedimientos judiciales.

e) Adquisición de bienes inventariables.

f) Impuesto de Valor Añadido, así como otros tributos y tasas, de tipo nacional, autonómico o local, cuando sean recuperables por las entidades beneficiarias conforme a la legislación vigente.

g) Las retribuciones salariales referidas a horas extraordinarias, a vacaciones no disfrutadas y a gratificaciones extraordinarias y/o en especie.

h) Las retribuciones percibidas por las personas miembros de la junta directiva por razón de su cargo. En cualquier otro supuesto, deberá quedar debidamente acreditado que las retribuciones de dicho personal responden a la realización y dedicación efectiva de las actividades descritas en el proyecto subvencionado.

i) Gastos de protocolo, celebraciones de inauguración o clausura y obsequios.

j) Adquisición de material informático, mobiliario y enseres.

k) Gastos presupuestados de "imprevistos" u "otros gastos" ni los gastos no detallados.

Condición sexta. - Concurrencia con otras subvenciones

En cumplimiento de la previsión realizada por el artículo 6 de la Orden de 27 de julio de 2022, las subvenciones concedidas serán compatibles con la percepción de otras subvenciones, ayudas o ingresos para la misma finalidad, procedentes de cualquiera administraciones o entes públicos o privados,

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFEGYQ9VWDQREA34FV6KBX4LBY	Fecha	05/10/2026 12:52:19
Firmado Por	PEDRO GARCÍA SÁNCHEZ - J. Serv. Prom, Impulso Des. Polit. Igual		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/16

nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que el importe total de las mismas en su conjunto no supere el coste de la actividad subvencionable.

Condición séptima. - Pérdida del derecho al cobro, reintegro de subvención y procedimiento de reintegro.

1. Sin perjuicio de otras responsabilidades a que hubiera lugar, procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho a la percepción de la subvención o, cuando corresponda, el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, cuando concurran algunas de las causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. No obstante lo anterior, cuando el cumplimiento de la entidad beneficiaria se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el criterio de proporcionalidad. Se considerará que el cumplimiento por la beneficiaria se aproxima significativamente al cumplimiento total cuando se haya realizado al menos el 50% de las actividades contempladas en el proyecto y haya ejecutado un mínimo del 75% de los gastos presupuestados. En este caso, se procederá a la devolución de la subvención en la parte no ejecutada. En caso contrario, se procederá al reintegro total de la ayuda concedida.

3. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de Derecho Público, resultando de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Hacienda Pública de Extremadura.

Cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración, el órgano concedente de la subvención calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura, sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte de la entidad beneficiaria.

Condición octava. - Publicidad.

Las entidades beneficiarias deberán adoptar de las medidas de publicidad exigidas en el Decreto 50/2001, de 3 de abril, sobre medidas adicionales de gestión de inversiones financiadas con ayudas de la Junta de Extremadura y en el artículo 17.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Igualmente, deberá especificar que el proyecto se ha financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad y para la Erradicación de la Violencia contra las Mujeres), debiendo quedar de manera indubitada la financiación del Proyecto por el Pacto de Estado contra la violencia de género.

Para ello, se incluirá en todos y cada uno de los medios utilizados para difundir sus proyectos, así como en la documentación elaborada para su desarrollo, la indicación que éste ha sido financiado con cargo a los créditos recibidos del Ministerio de Igualdad (Secretaría de Estado de Igualdad), en el marco del Pacto de Estado contra la Violencia de Género, así como el logotipo de Pacto de Estado. Se deberá realizar la aportación del material gráfico (folleto, carteles, tríptico), fotografías de las actividades o material utilizado en la evaluación (cuestionarios, informes de resultado) y otros soportes utilizados.

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFEGYQ9VWDQREA34FV6KBX4LBY	Fecha	05/10/2026 12:52:19
Firmado Por	PEDRO GARCÍA SÁNCHEZ - J. Serv. Prom, Impulso Des. Polit. Igual		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/16

Por su parte, la concesión de la presente subvención será publicada en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1 y 17.2 y en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la comunidad Autónoma de Extremadura.

De igual modo, y conforme a lo establecido en el artículo 19.1 de la precitada Ley, se dará publicidad de las ayudas concedidas en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Portal Electrónico de la Transparencia y de la Participación Ciudadana, en cumplimiento del artículo 11 de la Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura.

Además, se remitirá, para su publicación en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, conforme se exige en el artículo 20.8.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Condición novena. - Régimen jurídico aplicable.

El régimen jurídico aplicable a la presente subvención será el recogido, en el marco de la legislación básica del Estado, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones, en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura; la Ley 2/2026, de 3 de agosto, de presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2026; en las bases reguladoras establecidas en la Orden de 27 de julio de 2022 (DOE nº 145, de 28 de julio); la Resolución de 8 de julio de 2026 por la que se aprueba la convocatoria y en las disposiciones administrativas que desarrollen estas leyes, así como por las restantes normas de derecho administrativo que, por razón de la materia, le sean de aplicación.

Conforme dispone el artículo 24.6 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la presente propuesta de resolución provisional no crea derecho alguno a favor de las entidades beneficiarias propuestas, frente a la Administración, mientras no se haya notificado la resolución de concesión.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SERVIVIO DE PROMOCIÓN, IMPULSO Y DESARROLLO

DE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD

Pedro García Sánchez

Copia Electrónica Auténtica

Csv:	FDJEXFEGYQ9VWDQREA34FV6KBX4LBY	Fecha	05/10/2026 12:52:19
Firmado Por	PEDRO GARCÍA SÁNCHEZ - J. Serv. Prom, Impulso Des. Polit. Igual		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/16

Copia Electrónica Auténtica

ANEXO I

RELACIÓN DE ENTIDADES CON PROPUESTA DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIÓN								
EXPTE.	**ENTIDAD SOLICITANTE**	**NIF**	**PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN**	**COSTE TOTAL DEL PROYECTO**	**CUANTÍA SUBVENCIÓN SOLICITADA**	**TOTAL PUNTUACIÓN CRITERIOS DE VALORACIÓN**	**FECHA Y HORA DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUD**	**PROPUESTA DEFINITIVA CUANTÍA SUBVENCIÓN A CONCEDER**
PS002_2026	ASOC.DERECHOS HUMANOS Y DE LAS MUJERES DE EXTREMADURA (ADHEX)	G10211050	"CATTANA CONTRA LA VIOLENCIA SEXUAL A JÓVENES"	9.600,00 €	9.600,00 €	**90**	27/07/2026 // 08:57	**9.600,00 €**
PS007_2026	FUNDACIÓN MUJERES	G80974702	"EDUCAR EN IGUALDAD EN EXTREMADURA"	21.661,77 €	21.661,77 €	**90**	31/07/2026 // 12:09	**21.661,77 €**
PS006_2026	ASOCIACIÓN MUJERES EN ZONA DE CONFLICTO	G14422075	"LUDOPEDAGOGÍA COMO HERRAMIENTA DE SENSIBILIZACIÓN PARA LA PREVENCIÓN Y DETECCIÓN DE VIOLENCIAS SEXUALES Y NUEVAS FORMAS DE TRATA EN ENTORNOS DIGITALES"	21.254,00 €	20.154,00 €	**89**	31/07/2026 // 08:46	**20.154,00 €**
PS003_2026	EXTREMADURA ENTIENDE	G06538391	"RAÍCES LIBRES: PREVENCIÓN Y CONCIENCIA CONTRA LA VIOLENCIA DE GÉNERO EN EL MUNDO RURAL". SEGUNDA EDICIÓN. POR UNA EXTREMADURA SIN VIOLENCIAS MACHISTAS, DESDE LA INFANCIA HASTA LA VEJEZ.	33.300,00 €	30.000,00 €	**87**	27/07/2026 // 11:28	**30.000,00 €**
PS001_2026	FED. EXTREM. DE ASOC. MUJERES RURALES (FEXAMUR)	G06423701	"TIERRA DE RESPETO: PROGRAMA EXTREMEÑO PARA LA PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO RURAL"	29.700,00 €	28.215,00 €	**86**	27/07/2026 // 00:34	**28.215,00 €**

Csv: FDJEXFEGY09WD0REA34FV6KBX4LBY
Firmado Por PEDRO GARCÍA SÁNCHEZ - J. Serv. Prom. Impulso Des. Polit. Igual
Url De Verificación https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf
Fecha 05/10/2026 12:52:19
Página 14/16

Copia Electrónica Auténtica

PS011_2026	ASOCIACIÓN DE MUJERES MALVALUNA	G10124253	"DE LAS VIOLENCIAS A DERECHOS"	21.940,20 €	21.940,20 €	**86**	04/08/2026 // 11:09	**21.940,20 €**
PS010_2026	FED. ASOC. DE MUJERES GITANAS DE EXTREMADURA KHETANÉ RROMNIA	G09918822	"VAST PO VAST: TODAS JUNTAS DE LA MANO"	29.250,00 €	29.250,00 €	**80**	03/08/2026 // 20:37	**29.250,00 €**
PS013_2026	ASOCIACION MUJERES LIBRES MUJERES EN PAZ	G06746176	"PAREMOS LA VIOLENCIA VICARIA EN EXTREMADURA: FORMACIÓN ESPECIALIZADA Y SENSIBILIZACIÓN SOCIAL PARA EL CAMBIO SOCIAL"	59.800,00 €	30.000,00 €	**79**	04/08/2026 // 23:07	**30.000,00 €**
PS009_2026	ASOCIACION DE MUJERES AUTONOMAS EN EXTREMADURA-AMAEX	G88935093	"ROMPIENDO EL SILENCIO EXTREMADURA: MUJERES AUTÓNOMAS FRENTE A LAS VIOLENCIAS INVISIBLES"	16.207,95 €	12.707,95 €	**76**	03/08/2026 // 16:15	**12.707,95 €**
PS004_2026	ASOCIACIÓN ROMIS CALIS CAMELAN NAQUERAR	G06265953	"PHENJALIPEN, SORORIDAD ENTRE PRIMAS"	27.533,56 €	27.533,56 €	**75**	29/07/2026 // 12:17	**27.533,56 €**

Csv: FDJEXFEGYQ9VWDQREA34FV6KBX4LBY
Firmado Por: PEDRO GARCÍA SÁNCHEZ - J. Serv. Prom, Impulso Des. Polit. Igual
Url De Verificación: https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf
Fecha: 05/10/2026 12:52:19
Página: 15/16

Copia Electrónica Auténtica

ANEXO II

RELACIÓN DE ENTIDADES INADMITIDAS							
EXPTE.	**ENTIDAD SOLICITANTE**	**NIF**	**PROYECTO PARA EL QUE SOLICITA SUBVENCIÓN**	**COSTE TOTAL DEL PROYECTO**	**CUANTÍA SUBVENCIÓN SOLICITADA**	**CAUSA**	**PROPUESTA**
PS005/2026	ASOCIACIÓN COMARCAL DE MUJERES "RUTA DE LA PLATA"	G10278109	SIN ESPECIFICAR	15.350,00 €	15.350,00 €	INCUMPLIMIENTO REQUISITOS (Apartado 4º del Resuelvo 6º de la Res. 8 de julio de 2026): incumplimiento de los requisitos preceptuados para reunir la condición de entidad beneficiaria	**INADMITIDA**
PS008/2026	ASOC. DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS VIRGEN DEL PRADO	G10144533	"ENCUENTRO COMARCAL DE ASOCIACIONES DE PERSONAS CONSUMIDORAS Y USUARIAS // JORNADA ARTÍSTICA Y CULTURAL VIRGEN DEL PRADO"	2.000,00 €	2.000,00 €	INCUMPLIMIENTO REQUISITOS (Resuelvo 5º de la Res. 8 de julio de 2026): incumplimiento de los requisitos preceptuados para reunir la condición de entidad beneficiaria	**INADMITIDA**
PS012/2026	ASOCIACIÓN DE MUJERES DE VALDIVIA	G06264238	"PROYECTO INTEGRAL DE SENSIBILIZACIÓN, FORMACIÓN, EMPLEO Y DINAMIZACIÓN COMUNITARIA DE VALDIVIA"	12.576,38 €	7.273,38 €	INCUMPLIMIENTO REQUISITOS (Resuelvo 5º y apartado 1º del Resuelvo 6º de la Res. 8 de julio de 2026): incumplimiento de los requisitos preceptuados para reunir la condición de entidad beneficiaria	**INADMITIDA**
PS014/2026	PROYECTO OMINIRA	G56679830	"MIAJADAS TEJE EN IGUALDAD"	19.000,00 €	19.000,00 €	INCUMPLIMIENTO REQUISITOS (Resuelvo 5º de la Res. 8 de julio de 2026): incumplimiento de los requisitos preceptuados para reunir la condición de entidad beneficiaria	**INADMITIDA**
PS015/2026	ASOCIACIÓN SOCIAL Y CULTURAL OZANAM	G06029565	"CENTRO OZANAM: MUJERES CON FUTURO"	33.000,00 €	30.000,00 €	INCUMPLIMIENTO REQUISITOS (Resuelvo 5º y apartado 1º del Resuelvo 6º de la Res. 8 de julio de 2026): incumplimiento de los requisitos preceptuados para reunir la condición de entidad beneficiaria	**INADMITIDA**

Csv: FDJEXFEGY09WD0REA34FV6KBX4LBY
Fecha 05/10/2026 12:52:19
Firmado Por PEDRO GARCÍA SÁNCHEZ - J. Serv. Prom. Impulso Des. Polit. Igual
Página 16/16
Url De Verificación https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf